



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0170-2019/MPS.

Sullana, 29 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0153-2019/MPS de fecha 25.01.2019, se resuelve Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por **CONSORCIO SULLANA SEGURA** encargado de la ejecución de obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”**, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 084-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 22.01.2019, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 060-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 22.01.2019, donde recomienda declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por **CONSORCIO SULLANA SEGURA** encargado de la ejecución de obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”**, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo peticionado, por lo que deriva los actuados para evaluación y pronunciamiento legal y continúe el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, debiendo tener en cuenta el Art. 170° del RLCE;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 110-2019/MPS-GAJ de fecha 24.01.2019, declara **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Representante Común de **CONSORCIO SULLANA SEGURA** en la Obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”**, Código SNIP 288528, por el lapso de 12 días Calendarios, la misma que rige a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en merito a los considerandos antes expuestos;

Que, este despacho de Alcaldía considera la existencia de un error material en la Resolución de Alcaldía N° 0153-2019/MPS de fecha 25.01.2019, donde se ha consignado erróneamente en el Artículo Primero de la parte resolutive **“Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por **CONSORCIO SULLANA SEGURA** encargado de la ejecución de obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”**, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutive”**. Habiéndose consignado erróneamente el término **“parcial”**, cuando no debió consignarse dicho termino;

Que, el Artículo 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CORREGIR** la Resolución de Alcaldía N° 0153-2019/MPS de fecha 25.01.2019 la misma que quedará redactada de la siguiente manera: **“Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por **CONSORCIO SULLANA SEGURA** encargado de la ejecución de obra **“Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”**, por el lapso de 12 días calendarios que rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de obra, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutive.**

Artículo Segundo.- Precisar que el resto de su contenido del mencionado quedará subsistente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH.
Otros
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A. N° 302
SECRETARÍA GENERAL